



### IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

**Béjar**

ANUNCIO

Por resolución de alcaldía de fecha 22 de diciembre de 2015, se aprobaron las bases de la convocatoria de una plaza de un PROFESOR DE MÚSICA Y DANZA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA, para este Ayuntamiento, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso-oposición.

Se adjunta las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

#### **CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE UN PROFESOR DE MÚSICA Y DANZA PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA.**

##### **PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de las presentes bases regular la contratación laboral temporal, a tiempo parcial, a través de la modalidad contractual de contrato de interinidad, un profesor de música, especialidad de música y danza, para impartir clases en la Escuela Municipal de Música y Danza de Béjar, durante la situación de baja de la profesora titular del puesto, y como máximo hasta el 30 de junio de 2016, quedando rescindido en este momento la relación laboral con el Ayuntamiento a todos los efectos.

En el contrato se establecerá un periodo de prueba de quince días, siendo motivo de extinción del mismo el no superarlo.

##### **SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.**

- Jornada: 77,14 % o 5,40 horas semanales.
- Duración del contrato: Sustitución de trabajadora, por el tiempo que dure dicha situación hasta la reincorporación de la trabajadora titular, siendo la fecha máxima de duración, 30 de junio de 2016.

##### **TERCERA.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.**

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.



- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida o formación requerida:
  - a. Título de profesor/a Superior de Danza: especialidad Pedagogía de la Danza o de la especialidad Coreografía y Técnicas de Interpretación de la Danza (Estilo: Danza Clásica), expedido al amparo del Real Decreto 1463/1999.
  - b. Título Superior de Danza: estilo Danza Clásica, de acuerdo con el Real Decreto 632/2010.
  - c. Acreditación de equivalencia de los títulos anteriores a la LOGSE al título de cualquier especialidad expedida por el Ministerio.

#### **CUARTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN.**

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidas la oposición quienes no comparezcan, salvo casusa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por el tribunal.

**Prueba práctica:** Estará dividida en los siguientes apartados:

- I. Impartir ejercicios de una clase de Danza Clásica, duración no superior a 20 minutos. Nivel de alumnos 4º de grado elemental.
- II. Montaje de una coreografía no superior a 2 minutos, (duración del ejercicio no superior a 10 minutos) para un nivel de alumnos de 4º grado elemental.

Estos apartados se valorarán de 0 a 10 puntos cada uno.

El Tribunal podrá formular, realizar preguntas y/o solicitar aclaraciones relativas a la especialidad.

El Tribunal decidirá en el momento de la prueba, el orden de los ejercicios.

El Tribunal podrá interrumpir cualquiera de los ejercicios anteriores cuando así lo crea oportuno.



### Concurso:

III. Los méritos alegados y debidamente justificados por los aspirantes a la plaza, a valorar por el Tribunal, son los que a continuación se relacionan, con la puntuación que se indica, teniéndose en cuenta solamente aquellos contraídos hasta el día en que finalice el plazo de presentación de instancias:

OTRAS TITULACIONES (Homologadas por el Estado español)

1. Titulaciones específicas (Máximo 1,5 puntos)

- Título Superior de Danza estilo Danza Contemporánea, 1 puntos.
- Tener estudios acreditados de Danza Contemporánea, 0,5 puntos.

2. Otras titulaciones académicas: (Máximo 4 puntos)

- Por título de grado Superior en especialidades distintas a las que se participa, o equivalentes de planes anteriores de estudios: 2 puntos.
- Por título Profesional LOE en especialidades distintas a las que se participa, o equivalentes de planes anteriores de estudios: 1 punto.
- Por poseer el título de Doctor: 1,5 puntos.
- Certificado de Aptitud pedagógica: 1 punto.
- Máster de Educación y cualquier Máster que esté relacionado con la especialidad: 1 punto

IV. Experiencia Docente:

1. Por cada mes completo trabajado en Conservatorios impartiendo clases en la especialidad por la que se participa: hasta 0,1 puntos con un máximo de 2 puntos.

2. Por cada mes completo trabajado en Conservatorios impartiendo clases en otras especialidades por la que se participa: hasta 0,05 puntos con un máximo de 1 punto.

3. Por cada mes completo de experiencia docente en escuelas públicas o privadas que imparten enseñanzas no regladas de danza: hasta 0.06 puntos con un máximo de 1,2 puntos.

4. Por cada mes completo de experiencia docente en escuelas públicas o privadas que imparten enseñanzas no regladas de danza impartiendo clases por otras especialidades por la que se participa: hasta 0,03 puntos con un máximo de 0,6 puntos.

5. Por cada acción formativa que el aspirante haya dirigido, impartido o participado como ponente: hasta un máximo de 2 puntos:

- a. Acción formativa acreditada de 20 a 29 horas: 0,20 puntos.
- b. Acción formativa acreditada de 30 a 39 horas: 0,50 puntos.
- c. Acción formativa acreditada de 40 o más horas: 1 punto.

Los méritos alegados se acreditarán mediante fotocopia compulsada del contrato o certificado expedido por el /la Secretario/a del Centro, con el visto bueno del/la directora/a o por los órganos competentes de la Administración Educativa, haciendo constar la duración real de los servicios, especialidad impartida y jornada de trabajo.



Entrevista personal: El tribunal puede considerar conveniente realizar una entrevista a los candidatos en la que se valorará la capacidad del aspirante en relación al puesto de trabajo establecido en la presente convocatoria. Dicha entrevista no será puntuable.

### **QUINTA.- CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA.**

- Prueba Práctica: La prueba será valorada por la puntuación otorgada por cada uno de los miembros del tribunal con derecho a voto, calculándose posteriormente la media aritmética. En el supuesto que alguna de las puntuaciones otorgadas difiera en más de dos puntos, por exceso o por defecto de la media con las puntuaciones no eliminadas.

- La puntuación final vendrá determinada por la suma de puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

### **SEXTA.- PLAZO DE SOLICITUDES.**

Las personas interesadas en acceder a este puesto de trabajo, deberán de presentar una solicitud acompañada de fotocopia del título requerido y del Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la nacionalidad o identidad del aspirante, en el plazo de 10 días a partir de la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia

La presentación de la solicitud podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento de Béjar. En el supuesto de que alguna solicitud se presentase mediante cualquiera de las formulas contempladas en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, deberán remitir vía fax la documentación presentada al número 923 400314 dentro del plazo de presentación de solicitudes.

### **SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.**

El Tribunal calificador estará constituido por:

- Presidente.
- Secretario.
- Tres Vocales.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.



### CLÁUSULA OCTAVA.- INCIDENCIAS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la aprobación de la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Béjar, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Béjar, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Salamanca o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Béjar, a 22 de diciembre de 2015.

El Alcalde

Fdo.: Alejo Riñones Rico.